



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Caso SICCI 20250053845

RESOLUCIÓN No. 540-SPS/2025

LA SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. En la Ciudad de Guatemala, el veintidós de abril de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

Que las leyes nacionales establecen que las firmas de las personas individuales o de los representantes legales de las personas jurídicas, puestas en solicitudes o formularios que se presentan para la realización de trámites administrativos, de manera física o electrónica, se presumen auténticas y no requieren de legalización de firma ante notario; así también, que para surtir los efectos de declaración bajo juramento, bastará la afirmación que haga el usuario ante la dependencia, de forma física o electrónica, en la presentación del formulario o solicitud correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones, adiciones y actualizaciones que se necesiten realizar al Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Farmacia y Bodega en las Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se realizarán a propuesta de uno o más Jefes o Encargados del servicio de Farmacia y Bodega de las Unidades Médicas y Hospitalarias del Instituto, el Jefe de la Sección de Asistencia Farmacéutica y el Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, con el aval del Subgerente de Prestaciones en Salud y con el apoyo de las instancias técnicas y legales respectivas.

CONSIDERANDO:

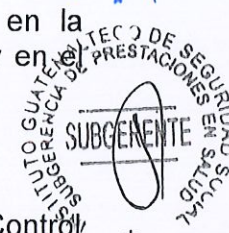
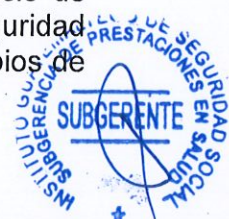
Que es necesario modificar el Manual de Normas y Procedimientos del Servicio de Farmacia y Bodega en las Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la finalidad de eficientar los procesos, de conformidad con los principios de progresividad, buenas prácticas administrativas y mejora continua.

POR TANTO,

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con base en lo considerado y en la delegación de funciones que le ha otorgado el Gerente en el acuerdo citado y en el Acuerdo 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Norma Específica número 1, del Procedimiento No. 11, Control de Fechas de Vencimiento, contenido en el **"MANUAL DE NORMAS Y**





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 540-SPS/2025

Caso SICCI 20250053845

Hoja No.2

PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE FARMACIA Y BODEGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL", aprobado por la Resolución No. 413-SPS/2025, la cual queda redactada de la manera siguiente:

"1. Todos los medicamentos y dispositivos médicos (con base en la fecha de fabricación) deben cumplir con un mínimo de 2 años de vida útil. En caso de no cumplir con este margen, el proveedor deberá presentar carta de compromiso de cambio, avalada por el representante legal de la entidad proveedora."

SEGUNDO: Suprimir la literal m) de la Norma Específica número 3, del Procedimiento No. 11, Control de Fechas de Vencimiento, contenida en el **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE FARMACIA Y BODEGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL"**, aprobado por Resolución No. 413-SPS/2025.

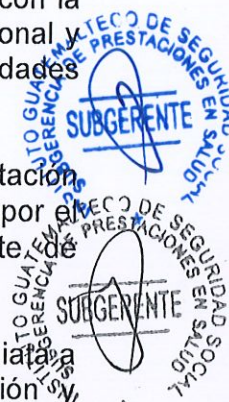
TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 413-SPS/2025, por medio de la cual se aprobó el **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE FARMACIA Y BODEGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL"**, permanecen íntegras y sin modificaciones, siendo de aplicación para todas las Unidades Médicas y Hospitalarias del Instituto.

CUARTO: La divulgación e implementación del contenido de las presentes modificaciones, será responsabilidad del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en coordinación con la Sección de Asistencia Farmacéutica, y el Subgerente de Prestaciones en Salud, quienes según el ámbito de competencia lo harán del conocimiento del personal que integra las dependencias a su cargo.

QUINTO: La aplicación y cumplimiento de las modificaciones que se aprueban con la presente Resolución, es responsabilidad de los Directores Médicos, Jefes, personal y Encargados de los servicios de Farmacia y Bodega de cada una de las Unidades Médicas y Hospitalarias del Instituto.

SEXTO: Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que surja de la aplicación de la presente Resolución, se resolverá en su orden, por el Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

SÉPTIMO: Trasladar copia certificada de la presente Resolución, de forma inmediata a las Dependencias siguientes: **a)** Gerencia, **b)** Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; **c)** Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del portal electrónico del Instituto; **d)**





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 540-SPS/2025

Caso SICCI 20250053845

Hoja No.3

Departamento Médico de Servicios Técnicos, para su conocimiento y divulgación; y, e) Departamento Legal, para su compilación en el Área de Recopilación de Leyes.

OCTAVO: La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.



DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ

Subgerente

Subgerencia de Prestaciones en Salud

FJGJ/BDL/Karla





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Secretaria de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la Resolución número quinientos cuarenta guion SPS diagonal dos mil veinticinco (540-SPS/2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, contenida en tres hojas de la modificación de la Resolución No. 413-SPS/2025 mediante el cual se aprobó el **“MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE FARMACIA Y BODEGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL”**. En tal virtud, extendiendo, numero, sello y firmo la presente fotocopia certificada, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original, para remitir al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con los Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, y se extiende en la Ciudad de Guatemala, el día veintitrés de abril de dos mil veinticinco. -----

ERICA ROSARIO DEL CARMEN RAMOS ALVARADO

Secretaria "A"

Subgerencia de Prestaciones en Salud



Vo. Bo.

DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ

Subgerente

Subgerencia de Prestaciones en Salud

